

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario é Notarías que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 de Octubre 1916).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.802
REAL ORDEN

A partir del ejercicio de 1909 figura en el presupuesto de este Ministerio, capítulo 6.º, artículo 1.º, un crédito de 35.000 pesetas, con destino á la formación del Índice y estadística (de la Beneficencia particular, asignaciones y gratificaciones para las investigaciones de bienes de la Beneficencia).

Con cargo á dicho crédito se halla organizado un servicio de Inspección y Estadística que se estimó indispensable para el buen régimen del Protectorado, facilitándole el conocimiento de la marcha administrativa de las fundaciones, evitando que sus bienes fueran detentados ó quedaran sin fiscalizar sustrayéndose á la acción del Protectorado y exigiendo á los organismos auxiliares, Juntas, Patronos y Administradores el exacto cumplimiento de sus deberes.

Este servicio ha sido prestado en horas extraordinarias, con independencia de la

Sección correspondiente, para no perturbar su organización, y por un personal capacitado para estos trabajos, que ha percibido modestas gratificaciones.

La labor realizada por el Servicio de Inspección y Estadística ha respondido cumplidamente al fin propuesto con su creación, y su satisfactorio resultado se refleja en las numerosas fundaciones, cuyo origen y carácter ha podido ser determinado para su clasificación en las investigaciones realizadas, en la regularización de la contabilidad y régimen de muchas instituciones y en la formación de la estadística de la Beneficencia y rectificación del índice.

Pero esto mismo ha producido un extraordinario desarrollo de las funciones de Protectorado en este aspecto, el más esencial de su ejercicio, que obliga sin demora á una reorganización eficaz y permanente que satisfaga las necesidades sentidas en la práctica.

A tal efecto, precisa determinar los asuntos que por hacer relación directa con la facultad de inspección que á este Ministerio corresponde sobre los instituciones de beneficencia particular, deben ser tramitados y propuesta su resolución por el servicio que se reorganiza, y al propio tiempo, utilizar para su funcionamiento aquellos elementos que por tener acreditada su competencia representan una garantía de acierto en el desempeño de tan importante misión.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el actual Servicio de Inspección y Estadística de la Beneficencia quede organizado definitivamente con carácter técnico y permanente, bajo las inme-

diatas órdenes del Director general de Administración.

2.º Al Servicio de Inspección técnica de Beneficencia corresponderá:

A) Vigilar el cumplimiento de la voluntad de los fundadores de instituciones benéficas, tanto por parte de los organismos auxiliares del Protectorado como por las Juntas de patronos, administradores y demás representantes legítimos de las fundaciones.

B) Cuidar de que se observen las disposiciones dictadas por el Protectorado.

C) Entender en cuanto se relaciona, tanto con la investigación de las fundaciones benéficas, como en lo que se refiere á los bienes de este carácter, evitando que éstos sean detentados, y que unas y otros se sustraigan á la acción del Protectorado.

D) Realizar, por medio de sus funcionarios, las visitas de inspección que se acuerden.

E) Conocer de las reclamaciones extrajudiciales de créditos que correspondan á las fundaciones.

F) Adicionar, rectificar y refundir el Índice y Estadística de la Beneficencia de España; y

G) Proponer medidas de carácter general y preparar los estudios y trabajos que puedan ser útiles y necesarios para la reforma de la legislación vigente en materia de Beneficencia.

3.º Para la ejecución de lo que anteriormente se establece, el Servicio de Inspección técnica de Beneficencia incorporará los expedientes oportunos, dándoles la tramitación legal y haciendo la propuesta de las resoluciones que estime pertinentes, tanto en los iniciados por dicho Servicio, como en los que hayan de resolverse á instancia de parte.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Director general de Administración.

(«Gaceta» 15 Octubre 1916.)

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 3.650

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último, que formula el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal y el 40 del Reglamento orgánico provisional del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.
Se acordó la distribución de fondos para pago de las obligaciones del corriente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Agosto y se acordó remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó que por el Agente ejecutivo nombrado de antemano se sigan los procedimientos de apremio contra los deudores á fondos municipales, hasta realizar los débitos.

Que se coloque una luz del alumbrado público en la travesía del Calvario, en el punto que designe la comisión de Policía urbana y rural, atendiendo así la petición de varios vecinos.

Conceder á Tomás Romero Fernandez un socorro de 15 pesetas para ir á los baños de Fuencaliente.

Que se notifique al arrendatario del impuesto sobre pesas y medidas la obligación que tiene de satisfacer lo que adeuda por dicho concepto y que si no lo hace en corto plazo, se rescindirá el contrato en perjuicio de dicho señor, según está estipulado.

Que la comisión de Beneficencia se entere de los hechos denunciados por Bartolomé Moreno Gaitán, contra un médico titular que, según manifiesta, no le presta la debida asistencia; y que después informe sobre el particular, para adoptar la resolución que proceda.

Acceder á la petición de varios vecinos para que no se amiore el número de bujías que tiene la columna instalada en la plaza de las Escuelas y que se limpie el pozo público que hay en dicha plaza, y que en la terminación de la calle de Pedroche se ponga una lámpara de las ordinarias para mejorar el alumbrado público en aquel paraje.

Que pasen á examen é informe de la comisión de Beneficencia las cuentas del importe de las medicinas facilitadas durante el mes de Agosto á las familias pobres por los farmacéuticos don Juan Manuel Pedraza, don Bartolomé Calero Moreno y don Matías Moreno Blanco.

Aprobar la cuenta presentada por Juan Romero Vacas referente á las pequeñas obras de carpintería hechas para la casa Ayuntamiento, importantes 12 50 pesetas.

Se leyó el Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de Agosto, que rige con el carácter de provisional, y se acordó que quede sobre la mesa para su estudio por si se creyere necesario presentar ante la Dirección General de Administración algunas observaciones acerca del mismo, para lo que se concede un plazo de tres meses.

Que se arreglen los desperfectos mayores del empedrado de la calle de Antonio Barroso, en la que se instalarán puestos para la próxima feria.

Sesión ordinaria del día 9

Después de leerse y aprobarse el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la relación de ingresos y gastos ocurridos en la Caja municipal durante el mes de Agosto, presentada por la Contaduría y que se fije al público para su conocimiento.

Que pase á examen é informe de la comisión de Hacienda la cuenta presentada por el Administrador de consumos, relativa al mes de Agosto.

Que la comisión de Beneficencia informe las solicitudes de Alfonso Capitán Pozuelo y de Juan Pablo Castro Cantador, que piden un socorro de lactancia para niños.

Aprobar las cuentas de las obras de reparación hechas en los edificios de la 1.^a Escuela nacional de niñas y en la 1.^a y 2.^a de niños, importantes 209 89 pesetas.

Aprobar asimismo las cuentas del arreglo de herramientas para el Cementerio y para el paseo de la Estación, hecho por

José Coca García, que ascienden á 25 pesetas.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la cuenta presentada por el Administrador de la Sociedad Eléctrica, referente á las bombillas repuestas en el alumbrado público, desde Enero á Agosto últimos.

Quedar enterados de que en el Repartimiento girado entre los pueblos del partido judicial para gastos carcelarios, durante el año 1917, ha correspondido á este pueblo la cantidad de 3 997 50 pesetas.

Que se proceda al arreglo y limpieza de los pozos públicos que se crean más precisos, para las necesidades de la feria.

Que la comisión de Policía urbana y rural, previo estudio, proponga lo que estime más procedente para autorizar la extracción de piedra en el Egido del Calvario, á fin de que no se formen hoyos que perjudiquen el tránsito.

El Concejal don Antonio Celestino Rico preguntó si se habían hecho efectivas las multas acordadas imponer á los señores Concejales que no asistieron á las dos últimas sesiones, y contestando negativamente el señor Alcalde, insistió en ello el manifestante, pidiendo que se hiciese constar que, si para la sesión próxima no se hubieren cobrado, pedía se le facilitase una certificación de los acuerdos tomados en tal asunto para ponerlo en conocimiento del señor Gobernador civil.

Se concedió una licencia de diez días, para ausentarse de esta población, al señor Alcalde, que la solicitó verbalmente.

Y se terminó la sesión á las once y diez minutos de la mañana.

Sesión ordinaria del día 16

Después de aprobarse el acta de la anterior, se acordó:

Denegar la petición de socorros que hacen para ir á baños, Benita García Blanco, Benito Toril Cantador, Santiago Fernandez Escribano y Antonio Tamaral Lopez, que lo solicita para lactancia de un niño y ya se le concedió antes.

Que se incluya á Antonio González Diaz en la lista de los que guardan turno para ser incluidos en la nómina mensual de socorros para lactancia.

Que se concedan al escribiente de Secretaría don Antonio Luna Capitán 25 90 pesetas como gratificación por los trabajos extraordinarios que ha efectuado durante veinte días en el reconocimiento de los terrenos de este término municipal, donde ha asado la langosta.

Que se practiquen repesos de pan en las panaderías, con la frecuencia necesaria, para conseguir que se expendan en buenas condiciones y con cabal peso.

Pósito

Informar favorablemente la instancia de Bartolomé Sanchez Calventos, que pide se le conceda la prórroga de un año para pagar un préstamo al Pósito.

Que se examine y vea la comisión respectiva, si es suficiente la garantía que ofrece Pedro Pedregosa Castillo, para responder del pago del préstamo que solicita de los fondos del Pósito.

Sesión ordinaria del día 23

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que informe la comisión de Hacienda, respecto á la cantidad con que haya de contribuir este Ayuntamiento para la

creación de un Instituto provincial de Higiene en Córdoba, cumplimentando la orden recibida del señor Gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Sanidad.

Se hicieron los siguientes nombramientos de destinos de este Municipio propuestos por el Ministerio de la Guerra.

Inspector de obras públicas, sin sueldo fijo y cuando se le ordene algún servicio se le abonará lo que acuerde el Ayuntamiento, á don Victoriano Rodríguez Torrico.

Guarda del Cementerio, con el sueldo anual de 547 50 pesetas, á don Federico Padilla González.

Encargado del teléfono, con 730 pesetas anuales, á don Adolfo Bacigalupe.

Y que se expidan las credenciales por la Alcaldía, cumpliéndose los demás requisitos establecidos para estos casos.

Contribuir con la cantidad de 15 pesetas, á la suscripción iniciada por el señor Presidente del Comité Ejecutivo constituido en Valencia, para erigir un monumento que perpetúe la memoria del Doctor Moliner.

Que se examine y vea si la garantía que ofrece José García Romero, para responder del pago de un préstamo que pide del Pósito, puede considerarse ó no suficiente.

Sesión ordinaria del día 30

Acuerdos tomados:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda, la cuenta presentada por el portero del Ayuntamiento, referente á los gastos menores de la casa consistorial, en el tercer trimestre del corriente año.

Que se abonen á Juan Viveros 222 75 pesetas, por once carros de leña que ha facilitado para la calefacción de las diferentes dependencias de la casa Ayuntamiento.

De conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, se aprobó el expediente de pobreza, referente á la familia del soldado José Tintorero Díez, del Batallón de Tarifa, mandado instruir por la autoridad militar á consecuencia de excepción sobrevenida á dicho soldado.

Abonar á don José María Galán, por mano de don Bartolomé Madueño, 155 pesetas, por drogas que ha facilitado para el Hospital.

Quedó la Corporación enterada de que por la Alcaldía se ha impuesto una multa de 10 pesetas, al individuo que arrancó un árbol que había en una de las puertas de entrada de la Iglesia, y otra igual al jefe de la Guardia municipal, por no haber dado parte del hecho, á su debido tiempo.

Que se manifieste al Presidente de la Sociedad Eléctrica, que obligue á sus empleados á que cuiden y arreglen la línea primaria tendida para el suministro del alumbrado, protegiéndola bien para evitar desgracias.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 30

Tuvo por objeto acordar los medios para hacer efectivo el cupo encabezado de consumos, durante el año próximo venidero, y se acordó optar por la Administración municipal directa, exceptuando del impuesto, sin perjuicio del cupo del Tesoro, las especies cobada,

centeno, mijo, panizo y sus harinas, para lo que faculta á los Ayuntamientos el artículo 7.º de la ley de 28 de Diciembre de 1908.

Establecer el recargo municipal del 120 por 100 sobre los derechos del Tesoro de las especies tarifadas, excepto sobre los alcoholes, aguardientes y licores, sobre cuyas especies se impondrá el de 20 pesetas por hectolitro, cualquiera que sea su graduación, según está mandado.

Aprobar el estado presupuesto de las especies objeto del impuesto con la debida separación de cupos, tanto en el casco y radio, cuanto en el extrarradio.

Que se remita copia certificada del acta al señor Administrador de Propiedades é Impuestos, acompañada del estado-presupuesto de cupos y de tres ejemplares de la tarifa, según lo ha ordenado.

Villanueva de Córdoba 3 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extrato, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 7 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

ESPEJO

Núm. 3.734

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1916.

Ayuntamiento

Sesión del día 4, supletoria de la ordinaria del 2

Presidencia del señor Alcalde accidental, tercer Teniente don Rafael Leva Carmona.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Conceder socorros de 20 y de 7 50 pesetas, respectivamente, á los vecinos pobres Antonio Serrano Pérez y Antonio Gómez Navarro.

Aprobar la cuenta de los gastos de material invertido en las oficinas de la Secretaría Capitular durante el mes de Agosto anterior, importantes 143 50 pesetas, y su abono.

La distribución de fondos para el mes. Pasar á la comisión de Fomento para su informe la instancia del vecino José García Ramirez, solicitando terreno sobrante de vía pública á espaldas de su casa para cercarlo.

Declarar cesante en el cargo de Agente ejecutivo del Municipio, á don Francisco Lozano Alcántara, y nombrar para dicho cargo al vecino de Córdoba don Antonio Ruiz García.

Prohibir mediante bando, se tiren inmundicias y aguas sucias en el paseo sito entre la calle Piqueras y la carretera de Montilla, y en la alcantarilla inmediata, imponiéndose á los contraventores, por la Alcaldía, la multa de 5 pesetas, la primera vez y de 10 pesetas, si reincidiesen.

Informar las instancias que dirigen los deudores al Pósito al Excmo. Sr. Delegado Regio, que procede conceder la moratoria que solicitan, asumiendo la Corporación la responsabilidad solidaria que se refiere la regla 3.ª del artículo 3.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

Sesión del día 11, supletoria de la ordinaria del 9

Presidencia del señor Alcalde accidental don Rafael Leva Carmona.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Conceder un socorro de 10 pesetas, á la vecina pobre y enferma, Teresa Priego Santos.

Pasar á informe de la comisión de Fomento, la instancia de Juan José Serrano Lucena, solicitando terreno para edificar en el egido «Encrucijada de los caminos del barrio del Pilar» y dedicarlo á una calera.

Aprobar una cuenta de la fábrica de calzado «La Constancia» de José Navajas, de un cintarón y hechura para un Guardia municipal, importante 3'50 pesetas, y su abono.

Nombrar su representante para que concorra ante el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial al acto de formación del presupuesto carcelario del año próximo, y lo autorice en su caso, al oficial tercero de esta Secretaría don Juan Rafael Castro Navarro.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto anterior, y que se remitan al Gobierno civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar una propuesta de la comisión de Hacienda y con proyecto de presupuesto extraordinario, para dar consignación á aumentos de cuotas de contingentes carcelario y provincial, y cubrir atenciones importantes; que se exponga al público por quince días, y que transcurridos se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Abonar 35 pesetas, al Farmacéutico don Francisco Reyes Casado, por el importe de siete frascos de suero antidifitérico con destino á dos hijas del vecino pobre Cristobal Muñoz, que los hubieron menester.

Conceder mediante abono del aprecio pericial á la vecina de esta villa doña Josefina Anagota Carrillo, la parcela no edificable sobrante de vía pública, sita desde el corral de su casa á la servidumbre de los pestigos de la calle Fernández Jiménez, para edificar en ella agregándola á su propiedad.

Informar las instancias que dirigen nueve deudores al Pósito al Excmo. señor Delegado Regio, que preceden conceder la moratoria que solicitan, asumiendo la Corporación la responsabilidad á que se refiere la regla 3.ª del art. 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1906.

Sesión del 18, supletoria de la ordinaria del 16. Presidencia del señor Alcalde accidental don Rafael Leva Carmona.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Pasar á la comisión de Hacienda la instancia de los médicos don Amador Fernandez Carrillo y don Ricardo Lopez Barrios solicitando una remuneración de 500 pesetas cada uno por prestación de servicios de beneficencia extraordinarios.

Conceder un socorro de 5 pesetas al enfermo pobre de esta vecindad, Felipe Confiago Ramos.

Conceder una pensión mensual de 10 pesetas, durante tres meses, al vecino pobre Baldomero Escobar Lucena, para ayudar á la lactancia de dos hijos gemelos, y un socorro de 12'50 pesetas al igualmente pobre de esta vecindad José Zurita Córdoba, para en parte ayudar al viaje que ha de hacer su hija enferma á Granada en busca de curación.

Pasar á la comisión de Fomento las instancias de los vecinos María Medina Crespo solicitando terreno de la calle San Sebastián, necesario á alinear desde su casa núm. 49 con la núm. 33, y Miguel Leva Priego, que lo solicita en la salida de la calle Empedrada baja, frente al pozo Mármol, lindero con el alcoleal propio de la Excm. Sra. Duquesa Viuda de Uceda.

Celebrar las sesiones ordinarias los sábados á las veinte y una, en lugar de á las veinte y dos que durante el estío se han venido celebrando.

Conceder licencia por dos meses, á partir del día 20 del actual, á los señores Alcalde presidente don Justino Gracia Casado y primer Teniente don Antonio Reyes Casado, por motivos de salud; encargar interinamente de la Alcaldía al segundo Teniente don Rafael Arroyo Navajas y del lugar del señor Reyes Casado al tercer Teniente don Rafael Leva Carmona; y que se comunique al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Informar favorablemente el expediente de la lido, por insolvencia del deudor al Pósito Antonio Carmona Algaba, que presenta el Agente auxiliar ejecutivo del Pósito don Juan Rafael Castro Navarro.

Informar favorablemente la instancia que en demanda de moratoria dirigen al Excmo. Sr. Delegado Regio los deudores al Pósito, Angel Crespo Jimenez y Rafael Fernandez Moral, asumiendo la Corporación la responsabilidad á que se refiere la regla 3.ª del art. 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1906.

Junta municipal

Sesión del día 7, supletoria de la extraordinaria del 5.

Presidencia del señor Alcalde accidental don Rafael Leva Carmona.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Recurrir en alzada ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda contra la resolución de la Administración de Propiedades eliminando del repartimiento sustitutivo de consumos de esta villa y año á don Manuel Puig Lázaro, Administrador en la localidad de la excelentísima señora Duquesa Viuda de Uceda; y facultar al señor Alcalde para que en nombre de la Junta eleve expresado recurso.

Hallarse conforme con el fallo de la Administración de Propiedades desestimando la reclamación de varios contribuyentes contra la totalidad del repartimiento de referencia; consignar la protesta de la Junta por la anómala é ilegal actitud de dichos contribuyentes, que reclaman contra el reparto ante expresada Administración y recorren del fallo de ésta á la Delegación, sin haber antes reclamado en tal sentido ante esta Junta y no tener por tanto un fallo de que alzarse; y que se expida certificación de este acuerdo y se remita por la Alcaldía al señor Administrador de Propiedades, á fin de que, evacuando la vista de diez días dada, sea unida al expediente y sirva ante el señor Delegado de expresión del derecho de la Junta é improcedencia de los recurrentes.

Nombrar una comisión para que examine las cuentas municipales del año de 1915 y designar á tal efecto á los señores

don Francisco J. Castro Torronteras, don José Arroyo Gonzalez y don Desiderio Jiménez Vazquez.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde accidental don Rafael Leva Carmona.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año próximo, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Arrendar en pública subasta el cobro del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el año próximo, ajustándose el contrato y la cobranza al pliego de condiciones aprobado al efecto, y designar para el acto de presidir la subasta, en unión del señor Alcalde, al Concejal don Francisco José Castro Torronteras.

Aprobar el dictamen de la comisión respecto á las cuentas municipales del año 1915, acordándolo como definitivo, quedando aprobadas las cuentas, cuyo importe es de 51,637'05 pesetas el Cargo, 51,566'51 pesetas la Data, resultando una existencia para el actual de 70'54 pesetas; y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Espejo 3 de Octubre de 1916.—El Secretario, Amadeo García.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del corriente mes; lo certifico en Espejo á 11 de Octubre de 1916.—El Secretario Amadeo García.—V.º B.º: el Alcalde interino, Rafael Arroyo.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 3.728

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día 4 del mes próximo un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso las adjudicaciones, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por puja á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposi-

ción ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 120 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto de concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. n.º 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tafo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 10 de Octubre de 1916.—El Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... á..... pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... á..... pesetas céntimos; cada..... á..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (6 pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).
(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.760

Don Salvador Márquez Urbano, Juez municipal del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal número ciento cincuenta y uno del corriente año, que se sigue en este Juzgado á instancia de don Ramón Arroyo Gimenez, contra los herederos de don Pedro Ayerbe Cubero, cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran, por cobro de pesetas, obra la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en dicho expediente, que copiadas á la letra, dicen así:

Sentencia: Juez señor Márquez; adjuntos, señores Ruiz y Carretero.—En la ciudad de Córdoba á nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis, el Tribunal municipal, compuesto por los señores del margen, visto este expediente juicio verbal seguido entre partes por cobro de pesetas; y

Fallamos: que debemos condenar y por unanimidad condenamos á los herederos de don Pedro Ayerbe Cubero á que tan pronto como sea firme la presente abonen á don Ramón Arroyo Gimenez, la suma de trescientas siete pesetas que resultan adeudarle, al pago del interés legal desde el día diez y seis de Septiembre último, fecha de la interposición de la demanda, al completo pago y al de las costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Márquez.—Joaquín Ruiz.—José Carretero.

Lo relacionado é inserto concuerda á la letra con su original de que el infrascrito dá fé. Y para que conste y sirva de notificación en forma á los herederos de don Pedro Ayerbe Cubero, cuyos actuales paraderos se ignoran, se expide el presente.

Dado en Córdoba á doce de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Salvador Márquez.—Por mandado de su señoría, Amador Giménez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.803

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda, se sigue expediente á instancia de Antonio Fuentes Porras, para que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la siguiente

fincas, adquirida por compra á Serafina Ruiz Rivera:

Una casa situada en la calle Maestra, de esta villa, señalada con el número veinte y nueve; linda por la derecha entrando con otra de Antonio Murillo, en la actualidad de Rafael Esquinas Magarín; por la izquierda con otra que posee don Manuel de la Fuente, y por la espalda con corrales de las casas de aquellos individuos, huerto de Antonio Pérez Moreno y las casas de la calle Barucero; consta de cuatro habitaciones dobladas, cocinas, zaguán, bodega y corral, y tiene su fachada nueve metros por quince de fondo.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dicha finca, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á tres de Diciembre de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 3.783

Don José de Castro y Delgado, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción, por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua de seis años, de un metro cuarenta centímetros de alzada, colorada, raza española, lucera y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» V, número 3 en la nalga derecha, la cual le fué sustraida á Antonio Jurado Molina, de la finca las Umbrías, de este término, el día diez de este mes, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona teneadora, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Pérez.

LUCENA

Núm. 3.762

Cédula de notificación

En el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal á virtud de denuncia de Francisco Flores Pino, contra Manuel Sevilla Palacios, por hurto de una capa, ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva á la letra dice así:

Fallamos que declarando á Manuel Sevilla Palacios autor del hurto de una capa, debemos condenarle y le condenamos á la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL para su notificación al condenado, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. R. de Algar.—Pedro Jiménez.—Francisco L. de Gama.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, que certifico.—Lucena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Miguel Alvarez de Sotomayor.

Y en cumplimiento de lo mandado,

extiendo la presente cédula de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y 178 de la ley Enjuiciamiento Criminal, para la notificación en forma de la anterior sentencia á Manuel Sevilla Palacios, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Lucena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.781

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita á don Fernando Gonzalez Lemos, director de una Compañía dramática, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, con objeto de ser nido, conforme dispone el artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que instruyo por estafa á la Sociedad de Autores Españoles, consistente en haber representado obras dramáticas en el pueblo de Belalcázar en los días quince al diez y seis de Agosto último, sin el permiso de sus autores; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Mancebo.—El Secretario judicial.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.750

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Teresa Iniguez Sanchez, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre la finca siguiente:

1.ª Una suerte de tierra con veinte y cinco áreas y cincuenta y una centiáreas, y en ellas veinte y cinco olivos, situada en el partido de Vinateros, de este término.

2.ª Y una participación de tres vigésimas partes y setenta y cinco y media partes de otra, indivisas de la casa número diez y siete de la calle Convento, de esta villa.

Por providencia de hoy dictada en este expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á diez de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Núm. 3.756

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Rafael López

Luque, vecino de Montilla, para justificar su dominio sobre una suerte de tierra de cabida de cuatro fanegas y diez celemines, situada en el cortijo de Vadosoco, de este término.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á diez de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Núm. 3.786

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de José Villatoro Sánchez, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una parcela de tierra situada en la Dehesilla de Tejaras, de esta villa, compuesta de las parcelas números cinco y seis, con ochocientos setenta metros y diez decímetros cuadrados.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Núm. 3.799

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de José Millán Salido, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre una casa marcada con el número cincuenta y ocho, situada en la calle Córdoba, de esta población.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.